



**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Rafael Alfonso Recio Fernández

**CONCEJALES**

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>ña</sup>. Hortensia Leal Ruíz (**se retira finalizado el punto 4º**)

Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz

D<sup>ña</sup>. Eva María Pérez Ramos

D. Miguel Ángel Marín Legido

D<sup>ña</sup>. Inmaculada Márquez Montes

D. Wladimiro Rodríguez Barrera

D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Gómez Olid

D. Victor Manuel Muñoz Ávila

D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. Consolación Vargas Zapata

D. Rafael Moreno González

D<sup>ña</sup>. Isabel Romero Cárdenas

**GRUPO DE PP**

D<sup>ña</sup>. Manuela Reina González

D. Juan Pablo Jaime Salvador

D. Juan Miguel Gómez Muñoz

**GRUPO DE IULV-CA**

D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ramos Cárdenas

D<sup>ña</sup>. Manuela Haro Lagares

**GRUPO CIUDADANOS**

D. Juan José Jurado Rodríguez

D. Daniel Arias Valero

**GRUPO P.A**

D. Guillermo Alfaro Sánchez

**SECRETARIA**

D<sup>ña</sup>. Amadora Rosa Martínez

**INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D<sup>ña</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Sánchez

En la Ciudad de Camas, y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día **treinta de marzo de dos mil dieciséis**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **D. Rafael Alfonso Recio Fernández**, se reúnen los señores al margen expresados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada mediante resolución de Alcaldía nº 466/2016 de veintitrés de marzo, y para la que han sido debidamente citados.

Dejan de asistir, excusando su ausencia, **Don Álvaro Rodríguez López (IUCA-LV)**.

**Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia a las diecinueve horas y treinta minutos, y previa comprobación por la Sra. Secretaria General, del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**“1º.-PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.** Previa autorización del Sr Alcalde en atención a su raza gitana, por la Sra Delegada de Políticas Sociales e Inmigración, se da lectura de la proposición institucional, dictamada en la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El próximo día 8 de Abril se conmemora el Día Internacional del Pueblo Gitano, fecha que rinde homenaje a la cultura romaní e intenta concienciar al conjunto de la sociedad sobre los problemas de esta comunidad. Se trata de la mayor minoría étnica en nuestro continente que es víctima con frecuencia de discriminación y exclusión social. Alrededor de diez millones de gitanos/as viven en Europa, de los cuales seis millones pertenecen a la Unión Europea.

Con fecha 9 de marzo de 2011 el Parlamento Europeo ampara la estrategia nacional para la inclusión social de la población gitana ,con el objetivo de evitar la persistencia de prejuicios negativos hacia este colectivo y alcanzar la equidad .

El número de leyes, pragmáticas, decretos, reglamentos y medidas de excepción específicas contra este pueblo en todos los lugares donde habitaron y habitan ,es tal ,que sería imposible enumerarlas,solamente en España se promulgaron desde el año 1499, más de 280 pragmáticas contra el pueblo gitano .Lo mismo ocurrió en otros países, a título de ejemplo,hasta el año 1998 no se derogó la última ley en el estado de Nueva Jersey (Estados Unidos) que “*contemplaba vigilancia especial sobre la población gitana*”.

*De la misma manera* en España, al termino de la guerra civil , el franquismo comenzó su particular cruzada racista contra este Pueblo .Se empezaron a utilizar una serie de leyes para justificar su represión, miles de ellos entraron en las prisiones o pasaron por las celdas de comisarias y de cuartelillos de la Guardia Civil. El resto mal vivían en chabolas edificadas a las afueras de las ciudades o en el ámbito rural.

Durante la dictadura de Franco a los gitanas/os se les había prohibido usar su lengua y estaban perseguidos ,donde se les aplicaba especialmente la " Ley de Vagos y Maleantes " para la vigilancia, control, y represión de los gitanas/os , homosexuales u otros disidentes.El artículo 5 del Reglamento de la Guardia Civil declaraba a las personas de etnia gitana como personas sospechosas, a vigilar.

La "Ley de Bandidaje y terrorismo" era una copia de otra ley de la Italia fascista de Mussolini, que Franco decidió importar al Estado Español. El objetivo era castigar a los "enemigos" del Régimen, bien sea por su raza, tendencia política o inclinación sexual. Solo a finales de los años setenta se quitó una ordenanza, que decía que se debía pedir documentación a todo gitana/o y exigir factura de los bienes que poseía. Los únicos que se "salvaron" de la represión , fueron aquellos que se movían en el mundo de la farándula, utilizados por el régimen en sus "fiestas patrias" y en todo tipo de " saraos, charangas y actos de propaganda " organizadas por los fieles al movimiento y a los aparatos del estado. También costó casi cuarenta años que Alemania reconociera que en la Segunda Guerra Mundial en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



el holocausto nazi asesinaran a mas de medio millón de gitanas/os .Otros tantos fueron motivo de experimentación humana y castración .Siempre castigadas/os , siempre perseguidas/os, hoy por hoy, siguen los estereotipos , “pareces un gitano”, “si no te la da a la entrada, te la da a la salida”, “vas por la vida como una gitana ”... Hasta La Real Academia de la Lengua Española (RAE) estigmatiza a este pueblo llamándolo en su definición trapaceros y aun no lo ha omitido solo ha destacado que la acepción de gitano como "trapacero" con una nota de uso "ofensivo y discriminatorio".

En la actualidad , el antigitanismo es una forma de discriminación étnica que tiene una fuerte influencia en la vida de muchas personas gitanas ,impidiendo su acceso pleno a la educación , la vivienda , al empleo, la sanidad ,los bienes y servicios públicos. Así mismo recordar y conmemorar la tarea fundamental del movimiento asociativo gitano y pro-gitano de cara a trabajar por la pervivencia de la cultura gitana y el reconocimiento de su Pueblo .

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Camas declara lo siguiente ;

1º Mostrar su posición contra todo tipo de conductas xenófobas y hacer llegar un llamamiento a todos los pueblos y culturas hacia una convivencia de respeto.

2º Realizar una especial llamada de atención a la responsabilidad social de los medios de comunicación en lo que respecta el tratamiento de la imagen social de la comunidad gitana y mostrar nuestra disconformidad rotunda con la difusión de programas de televisión en los que se crea una imagen negativa a costa de la dignidad del pueblo gitano .

3º Hacer un llamamiento a la sociedad en general y a las Instituciones Públicas para que apliquen de forma mas efectiva la legislación vigente en esta materia y manifestar de forma notable el rechazo contra el racismo en cualquiera de sus formas.”

**El Sr. Alcalde** toma la palabra para agradecer a todos los grupos municipales el consenso y el apoyo a esta moción, muestra su satisfacción porque por primera vez tenemos en esta Corporación a una concejala gitana y agradece a los miembros de la Asociación Facali, presentes en este Salón de Plenos su asistencia; finalmente, anuncia que el día 8 de abril ondeará su bandera en el balcón de la Casa Consistorial.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, **por UNANIMIDAD** acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**“2º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADA LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE DE 2015, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, 23 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 8 DE ENERO DE 2016.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Por el señor Presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular algunas observaciones a las actas de las sesiones de 27 de enero de 2016, 16 de febrero de 2016 y 24 de febrero de 2016.

Toma la palabra **don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz, portavoz del grupo socialista**, para señalar que en el acta de 27/01/16 en la página 7 no se transcribe el escrito presentado por la Asociación de Camas con el pueblo saharai, siendo su tenor literal el siguiente:

***“ Asociación Camas con el pueblo saharai.***

***Tras el conocimiento de la presentación de una moción sobre el caso Maloma en el Ayuntamiento de nuestro municipio, Camas. Queremos dese la Asociación Camas con el Pueblo Saharai, hacer constar:***

***1º. Ningún miembro de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Camas, se ha puesto en contacto con nuestra Asociación antes de la presentación de la mencionada moción.***

***2º.- Nos hemos enterado con posterioridad del contenido de dicha moción, pero hasta este momento no sabemos de donde ha partido dicha propuesta ni el autor del contenido de la misma y que por su ambigüedad en el punto 2º, queda a la libre interpretación del mismo.***

***3º.- dicha ambigüedad puede ser usada en contra del Pueblo Saharai por parte de algunos organismos, entidades y estados, aunque la intención inicial no fuese esa.***

***4º.- Está claro que se ha producido un grave problema entre dos familias, una saharai y otra española con una joven de 22 años, en medio, llamada Maloma.***

***5º.- Para nada dicho conflicto es representativo de las relaciones existentes entre el pueblo Saharai y el Pueblo Español, y especialmente con el de Camas.***

***6º.- Nos consta que en la actualidad y desde le primer momento se están llevando a cabo actuaciones por parte de las autoridades saharais, como desde distintas asociaciones de ayuda al pueblo saharai, para una salida satisfactoria de este problema y en la que no queden heridas abiertas para un futuro.***

***7º.- Por último, nadie pone en duda la capacidad que debe tener Maloma, para vivir donde ella considere mejor para su desarrollo como persona adulta, responsable y libre.***

***Por todo lo expuesto con anterioridad desde la Asociación Camas con el Pueblo Saharai, solicitamos la retirada de la mencionada moción en sus términos actuales.***

***Para que así conste: Fdo. El Presidente.”***

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Seguidamente en la página 14 del mismo acta (27/01/16) se omite la votación en el punto 10, quedando redactado de la siguiente manera:

***“Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento pleno con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, por UNANIMIDAD, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos”***

***Y finalmente señalar que en el acta de 24/02/16 en la página 42 donde dice “Sr. Delegado de Urbanismo”, debe decir: “Sr. Delegado de Mantenimiento de la Ciudad”.***

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar las actas que antecede con las rectificaciones y omisiones debidamente subsanadas.

**“3º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 431/2016 SOBRE LA RENUNCIA DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL SR. ALCALDE PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA-DELEGADA DOÑA HORTENSIA LEAL RUÍZ (EXP.06/16).**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Resolución de Alcaldía sobre renuncia de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde presentada por la Sra. Concejala-Delegada Doña Hortensia Leal Ruíz (Exp. 06/16).

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno, quedó debidamente enterada de dicha resolución a que se refiere el epígrafe, que está a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.

**“4º.-ESCRITO DE DOÑA HORTENSIA LEAL RUÍZ SOBRE RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTE.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 15 de marzo de 2016 con registro de entrada nº 3582, suscrito por doña Hortensia Leal Ruíz, que a continuación se transcribe:

*“ Doña Hortensia Leal Ruíz, Concejala-Delegada del Ayuntamiento de Camas, por el presente renuncia, por motivos personales y laborales, al Acta de Concejal y solicita el cese en las competencias delegadas por el Sr. Alcalde y por lo tanto la libaración en exclusiva ostentada para atender las tareas afines al cargo con fecha de baja 20 de marzo de 2016*

*Lo que comunico a la corporación municipal con el fin de que se proceda al relevo mediante*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



*candidatos/as siguientes de la lista por la que fui elegida.”*

A continuación, considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual la renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, el Pleno toma conocimiento de la renuncia.

Por la Secretaria General se informa que se aporta aceptación del cargo del concejal o concejala por el siguiente candidato de la candidatura de la renunciante.

En virtud del art.182.de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, al objeto de proceder a la sustitución en el cargo, se solicita a la Junta Electoral Central, la expedición de credencial de la condición de concejal a favor de don Julio García Martínez, candidato quien por orden de colocación en la candidatura del PSOE-A le corresponde suplir la vacante.

Toma la palabra **doña Hortensia Leal Ruiz**, concejala del grupo municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Como ya sabéis ha llegado el momento de concluir mi etapa como Concejala-Delegada del Ayto. De Camas. Los motivos de mi marcha son laborales, pero unidos a una situación personal que después de mucho reflexionar y meditar con mi familia e incluso con mis amistades más íntimas, me han llevado a considerar que mi marcha es la mejor opción. Una decisión que ha sido muy dura para mi, y los que me conocen y me quieren, lo saben.**

**Han sido casi 6 años en el cargo, intensos, con momentos de empuje, de hacer, de resolver, de alegrías, otros de derrota... y como persona que soy, no siempre he tomado decisiones correctas, ni he tenido comportamientos acertados, por lo que pido disculpas a las personas a las que haya podido afectar y agradezco la comprensión, paciencia y la colaboración de todas y todos en esos momentos. Personalmente, una de las cosas de las que estoy segura es de haber contado con los mejores profesionales y la mejor compañía.**

**Para mi ha sido un proyecto importante, mucho, la política, a pesar del descrédito actual, es una de las actividades más dignas que podemos hacer las personas, porque su grandeza consiste en estar al servicio de la ciudadanía, y cuando la propia ciudadanía te da su reconocimiento y cariño, está por encima de los logros y los fracasos.**

**GRACIAS al pueblo de Camas, a todas vosotras y todos vosotros, a mi partido, a cada una de las personas que trabajan o trabajaron en esta Institución, especialmente a algunas de ellas que de tanto apoyo me han servido en estos años y que seguro saben bien quienes son. Pero permitidme que les dé mil gracias , y será la última vez que use esta expresión, a MIS POLICÍAS, con mayúsculas, con los que he trabajado, he reído, he llorado y con los que tanto he crecido personal y profesionalmente.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Actualmente me siento una mujer con muchas posibilidades y afortunada en la vida, he sentido en mi despedida más del cariño que hubiera podido imaginar, así que me voy de la Institución feliz, muy feliz, y con el deseo a este equipo de gobierno y a la corporación que sigan trabajando para llevar a buen puerto a nuestro pueblo.

Me voy con los principios y valores con los que entré en el año 2010, intactos, por lo que seguiré trabajando en lo orgánico en todo aquello en lo que me necesiten.

Espero que esto no sea un adiós, sino un hasta luego, y deciros que todas y todos los que me necesitéis sabéis como encontrarme y ahí estaré para todo aquello en lo que os pueda ayudar.

Gracias. “

Seguidamente toma la palabra **don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz**, portavoz del grupo municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Buenas tardes.*

*Querida Horten.*

*He estado varias horas pensando que decirte en esta hoy tu despedida, seguro que temporal, de este plenario. Se me vienen a la cabeza los muchos momentos buenos que hemos pasado juntos y también algunos de los no tan buenos y seguro que hay otros muchos que has vivido con el resto de compañeros hoy presentes y los que ya no están de los cuales no he participado.*

*El destino ha sido caprichoso contigo, puesto que tu primera toma de posesión de acta de concejal se produjo tal día como hoy, 30 de marzo, pero del año 2011, y hoy, justo 5 años después se hace oficial tu renuncia a la misma.*

*En estos 5 años ha pasado de todo. Hemos reído, llorado, le hemos dado la bienvenida a compañeros, hemos tenido que despedirnos de algunos,... y hoy te toca a ti. Desde el martes día 15 en el que te despedimos extraoficialmente ya te estamos echando de menos, unos por las conversaciones mantenidas, otros por los cigarritos que os fumabais, otros por la compañía en los desayunos, otros porque se les va su madre,... A mi, personalmente, porque se me va una amiga.*

*Has dejado huella en todos nosotros, pero también en los cargos de confianza, funcionarios y laborales del ayuntamiento, compañeros de este plenario de otros grupos políticos y, sobre todo, en los que han sido partícipes a diario en tu gestión, tus hombres, los miembros del cuerpo de Policía Local con los que te has volcado en estos años para que sus condiciones de trabajo fueran las mejores posibles. Incluso les dejas un regalo de despedida en el Presupuesto General de este año: las transmisiones, cámaras de seguridad, equipos de respiración autónoma. El aprecio que te tienen también lo dejaron patente el pasado martes 15.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



*Que decir tiene que como portavoz del Grupo Municipal también te has volcado, tanto en el Grupo Socialista, como en el resto de grupos, contribuyendo a que la paz social que se logró con nuestra llegada al gobierno municipal se mantuviera en estos años.*

*Esperamos y deseamos que esta decisión que has tomado sea la mejor para ti y tu familia y que vuelvas a sentarte en este plenario en un futuro, ya que tu valía la vamos a echar de menos todos.*

*En fin, seguro que se me olvidan muchas cosas que te querría decir, aunque tampoco debo extenderme mucho más.*

*Un fuerte abrazo, hasta tu vuelta.”*

**Doña Manuela Reina González, portavoz del grupo municipal PP, para señalar que el Ayuntamiento de Camas, pierde una gran mujer, una gran profesional y una gran persona.**

**Finalmente el Sr. Alcalde** señala que desde el 2004 llevan trabajando juntos y ahora empieza a enfrentarse a no tenerla cerca y decir que el día que él se vaya quisiera tener el mismo reconocimiento que han tenido los funcionarios de este Ayuntamiento contigo, y le desea que sea feliz.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia de D<sup>a</sup>. Hortensia Leal Ruíz.

En este momento abandona la sesión la Sra Leal.

**“5º.-ESCRITO DE DON ÁLVARO RODRÍGUEZ LÓPEZ SOBRE RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTE. .** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 23 de febrero de 2016 con registro de entrada nº 2612, suscrito por don Álvaro Rodríguez López, que a continuación se transcribe:

“ Álvaro Rodríguez López, concejal del Grupo Municipal de IULV-CA, por medio de la presente comparece y como mejor proceda en derecho

**EXPONE:**

*Me dirijo a Ud. para presentar mi dimisión, con carácter irrevocable, como concejal del Pleno del ayuntamiento de Camas. Los motivos son simplemente académicos : deseo continuar mis*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		





*estudios en un mayor grado y eso me impide una buena dedicación del ejercicio de este cargo público, como el pueblo de Camas se merece.*

*Mi más notable agradecimiento a las gentes de Camas por depositar su confianza en mí, a los/as miembros de la Corporación Municipal y, en especial, a mis compañeras del Grupo IULV-CA por apoyarme y aconsejarme en cada momento, así como por vuestro ímpetu y lucha contra toda injusticia contra el pueblo trabajador, ya sea de Camas, España o del mundo.*

**SOLICITA:**

*Que sede por producida mi dimisión y se hagan los trámites oportunos para proceder a mi sustitución como miembro de esa Corporación Municipal. Atentamente”*

A continuación, considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual la renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, el Pleno toma conocimiento de la renuncia.

Por la Secretaria General se informa que se aporta aceptación del cargo del concejal o concejala por el siguiente candidato de la candidatura de la renunciante.

En virtud del art.182.de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, al objeto de proceder a la sustitución en el cargo, se solicita a la Junta Electoral de Zona de Sevilla, la expedición de credencial de la condición de concejal a favor de don José Haro Lagares, candidato quien por orden de colocación en la candidatura de IULV-CA le corresponde suplir la vacante.

Sin suscitarse intervenciones, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia de D. Álvaro Rodríguez López.

**“6º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 436/2016 DE 17 DE MARZO SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015.** Por la Sra Delegada de Hacienda se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Resolución de Alcaldía sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, que a continuación se transcribe:

**“DECRETO /2016, sobre aprobación de la liquidación del presupuesto municipal de 2015.,**

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2015, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Ley Reguladora de las Haciendas Locales ; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia presupuestaria ; OM EHA/4040/4041/2004 de 23 de noviembre que regula la Instrucción del modelo Básico y normal de Contabilidad Local y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conocido, asimismo, el informe de la Intervención General, número de registro 29/2016, de fecha de 16 de marzo de 2016, evacuado en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del presupuesto municipal de 2015, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:

**A).- DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.**

ESTADO DE INGRESOS.

Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro
17.037.268,58	7.204.305,61	24.241.574,19	20.299.814,26	16.947.302,24	3.352.512,02

ESTADO DE GASTOS.

Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de pago
16.670.366,91	7.204.305,61	23.874.672,52	18.323.883,67	16.960.647,51	1.363.236,16

**B).- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes.	19.723.613,14	16.376.729,18
b. Otras operaciones de capital.	542.172,68	1.655.855,42
Total operaciones no financieras ( a + b )	20.265.785,82	18.032.584,60

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



2. Activos financieros.	34.028,44	32.028,44
3. Pasivos financieros.	0,00	259.270,63
<b>TOTALES ( 1 + 2 + 3 ).</b>	<b>20.299.814,26</b>	<b>18.323.883,67</b>

- (+) Resultado Presupuestario sin ajustar.	<b>1.975.930,59</b>
- ( +) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería g. generales.	<b>244.007,56</b>
- (-) Desviaciones positivas de financiación.	<b>590.298,11</b>
- (+) Desviaciones negativas de financiación.	<b>1.997.178,87</b>
<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (POSITIVO)</b>	<b>3.626.818,91</b>

### C).- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.

C.1).- Aprobar los remanentes de créditos procedentes de dicha liquidación.

- Remanentes de créditos..... 5.550.788,85 €

C.2).- Ratificar la incorporación al presupuesto de 2016, de los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados incorporados previamente a la presente liquidación, a través de la siguiente modificación presupuestarias:

- Expediente:MP003/2016/IR/01.

### D).- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

D.1).- Aprobar el remanente de tesorería que resulta según el siguiente detalle:

#### Elementos Positivos

- Fondos líquidos (cuentas 57,556) .	7.511.069,23
- Saldo 430 (Deudores presupuestarios corrientes menos anulaciones).	3.352.512,02
- Saldo de la cuenta 431 (Deudores Presupuestarios cerrados menos anulaciones).	8.940.140,81
- Saldo deudores no presupuestarios.	81.446,41
A deducir:	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	753.143,32
- Saldo de dudoso cobro (artículo 193.bis del TRLHL).	5.631.329,16
<b>SUMA de elementos positivos.</b>	<b>13.500.695,99</b>

Elementos Negativos

- Saldo de las cuentas 400 (obligaciones reconocidas y pagos ordenados de corriente).	1.363.236,16
- Saldo de las cuentas 401 (obligaciones reconocidas y pagos ordenados de cerrado).	767.951,41
- Saldo de las cuentas acreedores no presupuestarios .	859.765,93
A deducir:	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	104.212,17
<b>SUMA de elementos negativos.</b>	<b>2.886.741,33</b>

- Remanente de Tesorería Total.	<b>10.613.954,66</b>
- Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	<b>3.281.089,47</b>
- Remanente de Tesorería para gastos generales.	<b>7.332.865,19</b>
Saldo de la cuenta 413 de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre. A deducir	<b>37.428,41</b>
Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre. A deducir	<b>2.191,43</b>
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (POSITIVO)</b>	<b>7.293.245,35</b>

**SEGUNDO.-** Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a la comisión de seguimiento del plan de saneamiento financiero en vigor.

**TERCERO.-** Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con los artículos 193.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

Toma la palabra **doña Inmaculada Márquez Montes, concejala-delegada de Hacienda,**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Tal y como consta en el informe de la Intervención General de Fondos, los datos son favorables para esta administración, con un resultado presupuestario de 3.626.818,91€, un remanente de tesorería para gastos generales de 7.292.245,35€, una capacidad de financiación de 528.972,56€, y un endeudamiento del 16,52%, el cual está por debajo del 110% de los ingresos corrientes que es el límite previsto según el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y por debajo del 75% del límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2016.*

*Con todos estos datos se pone de manifiesto que el resultado presupuestario del ejercicio 2015 muestra un resultado positivo, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de deuda.”*

**Puntualiza el Sr. Alcalde** que se congratula del resultado tan positivo que se desprende de dicha liquidación gracias a lo cual dispondremos de medio millón de euros para inversiones sostenibles y anuncia la próxima incorporación de una Interventora.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, quedó debidamente enterada de dicha resolución a que se refiere el epígrafe, que están a disposición de los señores concejales en la Secretaría General.

**“7º.- -EXPTE. 22/2014 (DOC. OBRAS). SERVICIO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SOBRE MANIFESTACIÓN DEL PARECER MUNICIPAL SOBRE SOLUCIÓN DEL TRAZADO DE NUEVA PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LA LA REORDENACIÓN DEL ENLACE DE PAÑOLETA Y ACCESOS A CAMAS.** Por el Sr. Delegado de Urbanismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Delegado de Urbanismo sobre el asunto referenciado del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** La Dirección General de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, con fecha 24 de febrero de 2016 presenta documento en este Ayuntamiento (RE 2728) al que se adjunta planos de planta de propuesta de trazado para el proyecto con el fin de presentar a la Subdirección General de Estudios y proyectos de la Dirección General de Carreteras el parecer municipal sobre esta nueva solución de cara a proseguir la tramitación administrativa del expediente.

**SEGUNDO:** Con fecha 5 de marzo de 2016, mediante Comunicación Interna al Jefe del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas se traslada la documentación remitida por Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento sobre el Proyecto Clave 45-SE-4900 de Reordenación del enlace de La Pañoleta y accesos a Camas de fecha 24 de febrero de 2016, adjuntando planos de planta de propuesta de trazado solicitando el parecer municipal sobre la solución planteada de cara a proseguir la tramitación administrativa del expediente, solicitando que, en atención a la referida puesta en su consideración le ruego realice, cuantas actuaciones sean pertinentes sobre el particular en orden a la valoración de la propuesta presentada en virtud de lo establecido por la normativa vigente sobre la materia y las problemáticas que al respecto se originasen, así como a idoneidad técnica de las soluciones planteadas, procediendo a la incoación, inicio, impulso, tramitación y/o resolución de cuantos expedientes administrativos sean oportunos.

**TERCERO:** En su virtud se abre el Expediente 22/2014-Obras, donde se incorpora informe de la Arquitecto Municipal María Dolores Torres Carrasco de 16 de marzo de 2016 con el siguiente tenor:

**“INFORME URBANÍSTICO RELATIVO AL PROYECTO DE TRAZADO Y REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA PAÑOLETA Y ACCESOS A CAMAS.**

**Fecha:** 16-marzo-2016

**Asunto:** Informe Urbanístico relativo a la nueva propuesta del Proyecto de Trazado y Remodelación del Enlace de la Pañoleta y Accesos a Camas (45-SE-4900).

**Solicitante:** Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

**Fecha de Solicitud:** Registro de Entrada nº 2728 de 24 de febrero de 2016

**ANTECEDENTES:**

**1º.- Identificación del ámbito de la actuación:**

Los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación, reflejado en el plano “PROPUESTA DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA PAÑOLETA SE-30 CON LA A-49 SEVILLA. SOLUCIÓN A1”, se localizan en el actual Enlace de la SE-30 con Camas en la zona de la Pañoleta y su entorno.

**2º.- Solicitud:**

D. Rodrigo Vázquez Orellana, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental, con Registro de Entrada nº 2728 de 24 de febrero de 2016, remite plano de planta de la Solución A1 de la Remodelación del Enlace de la Pañoleta SE-30 con la A-49, que sustituye a la propuesta anterior, y solicitud de conformidad municipal a la propuesta, de cara a desarrollar el Proyecto de Trazado correspondiente.

**3º.- Documentación aportada:**

Consta en el expediente la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



- Solicitud de conformidad municipal al proyecto, con Registro de Entrada nº 2728 de 24 de febrero de 2016 presentada por parte de D. Rodrigo Vázquez Orellana, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental.

- Plano de planta de la Solución A1 de la Remodelación del Enlace de la Pañoleta SE-30 con la A-49 del Proyecto de Trazado Reordenación del Enlace de la Pañoleta y accesos a Camas (45-SE-4900) de fecha octubre de 2015, suscrito por D. Francisco Manuel Baena Ureña como ingeniero autor del proyecto.

**4º.- Descripción de la propuesta:**

La propuesta presentada establece una remodelación del Enlace de la Pañoleta y de los accesos a Camas de la que cabe resaltar:

- Establece un nuevos ramales de acceso para resolver los flujos de tráfico de la dirección Huelva

-Cádiz, Mérida-Huelva y Cádiz-Huelva, anulándose el ramal actual que resuelve la conexión Cádiz-Huelva.

- Se acondiciona el nudo de conexión de la A-8076 con la A-49

**5º.- Objeto del informe:**

La solicitud realizada por D. Rodrigo Vázquez Orellana, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental, demanda la conformidad municipal, mediante acuerdo plenario, a la propuesta aportada, por lo que el objeto del presente informe técnico se limita al análisis de las determinaciones del planeamiento vigente afectadas por la posible ejecución de la propuesta presentada a los efectos de su consideración, en su caso, en la tramitación del Proyecto de Trazado definitivo.

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS:**

**1º.- Planeamiento Vigente**

El planeamiento general vigente en el municipio es el Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de Octubre de 2000, publicado en el BOP de Sevilla nº 47 de 26 de febrero de 2001.

**2º.- Determinaciones urbanísticas vigentes**

**Clasificación y calificación del Suelo.**

Teniendo en cuenta que la documentación aportada no permite la superposición de la actuación con la planimetría de ordenación del Plan General vigente no resulta posible establecer de forma

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



inequívoca la clasificación y calificación urbanística de los terrenos afectados por la propuesta.

Ha de señalarse que aparentemente, según el plano de ordenación aportado y los planos nº 3 "Estructura General y Orgánica. Sistemas Generales. Ordenación del Suelo No Urbanizable" y nº 11 "Afecciones Sectoriales" del PGOU de Camas, la actuación propuesta se encuentra, en su mayor parte, dentro de la zona clasificada en los mismos como Sistema General Red Viaria, Zona de reserva de Sistema General Viario y Dominio Público de Autopistas y Carreteras si bien, colinda con las actuaciones siguientes:

- ASGEL-7 Sistema General de Espacios Libres

Ha de señalarse que no resulta posible establecer con certeza si existe afección a dicha actuación sin la documentación gráfica adecuada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera necesario que se remita a este Ayuntamiento el Proyecto de Trazado que en su caso se tramite en formato digital y con la definición que permita determinar con exactitud, en su caso, la afección del proyecto al planeamiento vigente.

#### CONCLUSIONES:

De acuerdo la legislación aplicable y con los ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS EXPUESTOS, **se informa:**

**PRIMERO.** La documentación aportada por Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Plano de planta de la Solución A1 de la Remodelación del Enlace de la Pañoleta SE-30 con la A-49, de fecha octubre de 2015, que sustituye a la propuesta anterior del Proyecto de Trazado. Reordenación del Enlace de la Pañoleta y accesos a Camas (45-SE-4900), describe la actuación que se pretende llevar a cabo por el Ministerio de Fomento a los efectos de mejorar el funcionamiento del enlace señalado. De dicha propuesta cabe destacar:

- Establece un nuevos ramales de acceso para resolver los flujos de tráfico de la dirección Huelva-Cádiz, Mérida-Huelva y Cádiz-Huelva y se anula el ramal actual que resuelve el tráfico Cádiz-Huelva.
- Se acondiciona el nudo de conexión de la A-8076 con la A-49.

**SEGUNDO.** Aparentemente, según el plano de ordenación aportado y los planos nº 3 "Estructura General y Orgánica. Sistemas Generales. Ordenación del Suelo No Urbanizable" y nº 11 "Afecciones Sectoriales" del PGOU de Camas, la actuación propuesta se encuentra, en su mayor parte, dentro de la zona clasificada en los mismos como Sistema General Red Viaria, Zona de reserva de Sistema General Viario y Dominio Público de Autopistas y Carreteras si bien, colinda con las actuaciones siguientes:

- ASGEL-7 Sistema General de Espacios Libres.

No resulta posible establecer con certeza si existe afección a dicha actuación sin la documentación

Código Seguro De Verificación:	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		





*gráfica adecuada.*

**TERCERO.** Desde el punto de vista urbanístico, se considera necesario que se remita a este Ayuntamiento el Proyecto de Trazado que se tramite, en formato digital y con la definición que permita determinar, en su caso, la afección del mismo al planeamiento vigente, si bien, cabe señalar que la solicitud presentada sólo demanda la conformidad municipal, mediante acuerdo plenario, respecto a la propuesta aportada.

*El presente informe se emite sin perjuicio de los informes jurídicos que oportunamente se emitan.*

*En Camas, a 16 de marzo de 2016. MARIA DOLORES TORRES CARRASCO.-Arquitecto Municipal".*

**CUARTO:** En fecha 18 de marzo de 2016 se comunica por el Jefe del servicio de Licencias y Autorizaciones a la Delegación de Urbanismo el informe referido a cuyo respecto informa lo siguiente lo siguiente:

Tal y como se expresa en el escrito de remisión de planos se tuvo reunión entre el Ayuntamiento y técnicos de Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental dependiente del Ministerio de Fomento con fecha 18/01/2016 fruto del cual se remiten lo citados planos con el trazado propuesto al objeto de seguir la tramitación del expediente ante la Subdirección General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Carreteras. Esto es una vez acordada por este Ayuntamiento la conformidad con la actuación proyectada procederá por parte del citado organismo la redacción definitiva del proyecto de conformidad con el art. 10 y ss de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras (BOE nº. 182 de 30 de julio de 1988) a lo que habrá de estar a lo establecido en la citada normativa y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta el informe técnico en el que se manifiesta que desde el punto de vista urbanístico se considera necesario que se remita a este Ayuntamiento el Proyecto del Trazado que se tramite en formato digital y con la definición que permita determinar, en su caso, la afección del mismo al planeamiento vigente, **tratándose de una mera declaración de intenciones y/o conformidad con el trazado propuesto, a expensas de la tramitación legal citada,** informamos que -al hilo de lo acordado en reunión mantenida con fecha 8/07/2014- no procede actuación administrativa alguna al margen de las ya realizadas.

Por tanto quedamos a la espera de que se emita acuerdo y/o propuesta por parte de la Delegación de Urbanismo en aras a la mejor defensa de los intereses municipales sobre el tema en cuestión.

**En consecuencia con lo anterior, La Comisión Informativa Única, con siete votos a favor procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández, (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz, (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña M<sup>ra</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Eva María Pérez Ramos (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), y cinco abstenciones procedentes de doña Manuela Reina González (PP), don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP), doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA), don**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**Guillermo Alfaro Sánchez (P.A) y don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos), dictamina:**

**Primero:** Ante la solicitud realizada por la Dirección General de Carreteras -Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental- del Ministerio de Fomento en relación con la manifestación del parecer municipal sobre el trazado y tratándose- tal como señala el Jefe de Servicio de Licencias y Autorizaciones- de una mera Declaración de Intenciones respecto de la conformidad con el trazado propuesto, **MANIFESTAR nuestro parecer favorable al trazado propuesto y señalado en los planos aportados, constituyendo en definitiva, una mejora global sobre la presentada en este Ayuntamiento anteriormente en el sentido de optimizar los movimientos existentes en el enlace, simplificando enormemente el proceso constructivo y por ello mejorando la Seguridad vial, tanto en fase de construcción como en su funcionamiento, una vez puesto en servicio;** siempre con los condicionamientos, apreciaciones y consideraciones realizadas en los informes técnicos y dependiendo cualquier consideración de legalidad sobre el proyecto en cuestión de la tramitación del debido expediente administrativo y la presentación del Proyecto de Trazado a este Ayuntamiento, íntegro, en formato digital y con la definición que permita determinar con mayor exactitud, cualquier posible afección al planeamiento municipal.

**Segundo:** Solicitar a la Dirección General de Carreteras -Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental- del Ministerio de Fomento la presentación – una vez realizado el mismo por el órgano competente al efecto- del Proyecto de Trazado íntegro, con todos los planos y documentación, y con la exigencias legalmente establecidas al efecto para la tramitación -en su caso- de expedientes administrativos municipales que pudieran determinar la legalidad y adecuación al planeamiento del proyecto final.

**Tercero:** Notificar a la Dirección General de Carreteras -Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental- del Ministerio de Fomento el presente acuerdo.”

Don Miguel Ángel Marín Legido, **concejal del grupo municipal PSOE**, da lectura a la propuesta anteriormente reseñada.

Toma la palabra **don Guillermo Alfaro Sánchez, portavoz del grupo municipal del P.A**, para preguntar si las obras de este trazado o mejora para la conectividad del nudo de Pañoleta va a tener coste cero para este Ayuntamiento y que va a ser todo a cargo del Ministerio de Fomento.

**El Sr. Portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, don Juan José Jurado Rodríguez, señala que se ejecute en los terrenos de Fomento y que lo mismo que se ha defendido los intereses de acceso de los ciudadanos de Camas se luche para solicitar al Gobierno de la Nación que se incluya en los próximos presupuestos estatales la licitación de las obras.

Toma la palabra **doña Manuela Haro Lagares**, concejal del grupo municipal IULV-CA, agradece las explicaciones recibidas y expone que también se debería solicitar al Ministerio (Demarcación de carreteras de Andalucía) la construcción de un ramal desde carrefour hasta la SE-30 para despejar la entrada y salida de Camas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**Contesta el Sr. Delegado de Urbanismo, don Miguel Ángel Marín Legido,** al grupo municipal Andalucista es un proyecto que viene del Ministerio en el cual no hay financiación a través del Ayuntamiento, son obras que costea el Ministerio y la Administración Territorial del Estado, en cuanto al portavoz de grupo municipal Ciudadano darle las gracias por haber planteado la defensa de los intereses de los vecinos de Camas pero estamos en fase de parecer municipal y solicitaremos la licitación de la obra. Con respecto a la cuestión planteada por la concejala de IULV-CA, en el mismo proyecto no se puede hacer modificación del proyecto pero si mejoras, como las pantallas acústicas para Coca de la Piñera y El Muro. En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Alcalde y se solicitará por la Alcaldía la materialización a la mayor brevedad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintidós miembros de derecho, es aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), del grupo municipal Ciudadanos (2), del grupo municipal P.A (1), y del grupo municipal PP (3) y dos abstenciones procedentes del grupo municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**“8º.- -EXP. 7/2016 (ACTIVIDAD). SERVICIO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS y ACTUACIONES URBANÍSTICAS ESTABLES. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON COMUNICACIÓN PREVIA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES.** Por el Sr. Delegado de Urbanismo Ciudad se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Delegado de Urbanismo sobre el asunto referenciado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Camas viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y en materia de licencias urbanísticas dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

Desde hace aproximadamente diez años hasta la actualidad el sector de la construcción viene sufriendo varios años consecutivos fuertes caídas en su actividad. Por ello, es necesario

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



mejorar el entorno administrativo, sin que existan trabas y barreras innecesarias, con procedimientos ágiles y simplificados y rápidas respuestas de la Administración a los operadores económicos. Para favorecer la recuperación económica en el actual contexto resulta fundamental la adopción de medidas que faciliten la actividad y eliminen obstáculos que impiden el desarrollo de la iniciativa empresarial en este ámbito.

El otorgamiento de la licencia urbanística municipal, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, se incorpora en la presente Ordenanza el procedimiento especial que servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones a través de la Declaración Responsable ante la Administración municipal, con las formalidades previstas.

Se considera, tras realizar el juicio de necesidad y proporcionalidad, que no son necesarios controles previos en aquellas obras que, por su naturaleza, por las instalaciones que requieren y por la dimensión de las mismas, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, la cual se sustituye por un régimen de control ex post basado en una declaración responsable.

2. La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103 así como el principio de celeridad señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluso sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Éstos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009 y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las facultades de comprobación.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptaron nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa. Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a éstos, la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando **el juicio de necesidad y proporcionalidad** también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que por razones del interés general que se pretende proteger determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



régimen de comunicación previa. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque éste ya se ha realizado en otra actuación previa o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

**Así mismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia** se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recientemente modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En el ámbito urbanístico están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa.

Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser “a posteriori”.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, puede revelar demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo, y con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Camas (Sevilla).

**En el Art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se definen aquellos actos que están** sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, que son los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los definidos en el punto 1 del citado artículo.

En la **SECCIÓN 1. De las licencias urbanísticas**, del **TÍTULO I. La Disciplina Urbanística**, del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, se detallan las normas generales, el procedimiento de otorgamiento de Licencias Urbanísticas y su régimen jurídico.

En el municipio de Camas, la regulación del procedimiento de tramitación de Licencias Urbanísticas está actualmente contenida en los Artículos 3.1 -3.12 del **TÍTULO III.- Intervención Municipal en la Edificación y Uso del Suelo. Deber de Conservación de los Particulares**, del **Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de Octubre de 2000.

En el **Artículo 18. Supuestos exceptuados de proyecto técnico** del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía** se establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. En cuanto a la documentación necesaria, se redacta la presente ordenanza también para dar cumplimiento al **Artículo 13. Inicio del procedimiento** del mismo **Decreto 60/2010, de 16 de marzo**, que establece:

*“1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. (...)*

2. (...)

*3. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información. “*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Actualmente, el **Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas** solamente distingue entre Obra Mayor y Obra Menor, estableciendo el procedimiento de tramitación de Licencias Urbanísticas para cada una de ellas en los Art. 3.6 *Licencias de Obras de Edificación de Obra Mayor* y 3.12. *Licencias de Obra Menor*. La tramitación de ambos tipos de Licencia Urbanística requiere los correspondientes Informes técnico y jurídico, en cumplimiento del **Artículo 16. Informes Técnico y Jurídico del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Con el fin de facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos de concesión de licencias de obras menores, así como para desarrollar y completar la información relativa a los procedimientos administrativos, se ha considerado oportuno redactar una Ordenanza Municipal de Obra Menor y Actuaciones Urbanísticas Estables que regule y desarrolle la definición de un procedimiento simplificado para aquellas actuaciones de escasa entidad constructiva y técnica, que actualmente se encuentran englobadas en el procedimiento general para Licencias de Obra Menor. Asimismo, se pretende establecer más claramente la documentación necesaria para adjuntar a la solicitud de las distintas Licencias Urbanísticas, y definir los modelos y formularios que sirvan de apoyo a dichas solicitudes, con la consiguiente simplificación de todos los procedimientos.

Al objeto de compatibilizar este procedimiento con la normativa del **Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas** actualmente vigente, se establece que las obras menores sujetas a Declaración Responsable con Comunicación Previa desglosadas en Anexo I, serán objeto de tramitación por el procedimiento simplificado descrito en la presente ordenanza, mientras que el resto de obras menores también desglosadas en Anexo II, se someterán al procedimiento actualmente vigente para las Licencias Urbanísticas de Obra Menor, descrito en el Art. 3.12. *Licencias de Obra Menor*, del **Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas**, existiendo por tanto informes técnicos y jurídicos, resolución y notificación.

Esta Ordenanza pretende también aclarar e informar al ciudadano el sentido del silencio administrativo para obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta, según el **Artículo 11 Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.**

Por último, se pretende también con la elaboración de esta ordenanza mejorar la definición y regulación de los actos definidos como Otras Actuaciones Urbanísticas, recogidos en los Art. 2.27 y 3.9 de las Normas Urbanísticas del vigente **Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas**, especialmente en cuanto a la documentación necesaria y al procedimiento de tramitación.

En cuanto al procedimiento de tramitación de las Obras Mayores, no es objeto de la presente ordenanza, si bien se recoge en el **Art. 5 Obras Mayores** una definición más completa de las obras consideradas como tales, así como el establecimiento de los módulos mínimos para la elaboración del presupuesto de las obras.

La Ordenanza consta de 19 artículos agrupados en tres capítulos y tres disposiciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		





adicionales, dos disposiciones transitorias, una final y cuatro Anexos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

**En consecuencia con lo anterior, La Comisión Informativa Única, con siete votos a favor procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Eva María Pérez Ramos (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), y cinco abstenciones procedentes de doña Manuela Reina González (PP), don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP), doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA), don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A) y don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos), dictamina:**

**Primera.-** Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMAS (SEVILLA) REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS ESTABLES. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON COMUNICACIÓN PREVIA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES**, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segunda.-** Exponer el citado acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**Tercera.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; este extremo se acreditará mediante certificado de la Sra. Secretaria General, publicándose el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y acatamiento por el conjunto de la ciudadanía (art. 49 (último párrafo) y 70.2 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**Don Miguel Ángel Marín Legido, concejal del grupo municipal PSOE**, da lectura a la propuesta anteriormente reseñada.

Toma la palabra **doña Manuela Haro Lagares**, concejala del grupo municipal IULV-CA, para señalar que desde la Delegación se lleve un seguimiento lo más exhaustivo de las obra para que después de que haga la declaración responsable, esa obra coincida con esa declaración de responsabilidad.

**Contesta el Sr. Delegado de Urbanismo, concejal de Urbanismo**, que confía plenamente en la honestidad de los vecinos de que la obra que presente se correspondan con la obra que hacen, por tanto un 99% de actuaciones será si y ese 1% que por equivocación o que superen, pues primero darle toda la información necesaria desde los Servicios Municipales y ante cualquier error y si concurre de mala fe pues se iniciarán los expedientes sancionadores que sean oportunos conforme a Ley.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintidós miembros de derecho, **por UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**“9º.- -MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.** Por el Sr. Rodríguez Ortíz, portavoz del grupo municipal socialista se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:


Se da cuenta de la moción que formula el grupo municipal del PSOE, sobre el asunto referenciado del siguiente tenor literal:

**“ MOCIÓN RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución establece como organización territorial del Estado a las Autonomías, las Provincias y los Municipios; reconociendo la capacidad de gobierno de cada uno de ellos. La Provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, y que coadyuva al cumplimiento de las actividades del Estado.

El papel de las Diputaciones en los últimos años se ha articulado en torno a un objetivo esencial: el Desarrollo Local-Territorial de todos los pueblos de las respectivas provincias, sin distinciones de ubicación geográfica, tamaño o capacidad económica del municipio, como base para conseguir el Estado del Bienestar para todos/as.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			

La actividad principal, y casi exclusiva de las Diputaciones Provinciales, es la de prestar apoyos a los municipios, quedándole unas competencias propias residuales. De hecho, la LAULA sólo le reconoce como competencias propias las carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos e instituciones culturales de interés provincial. Por tanto, las competencias de la administración provincial están centradas en la asistencia a los municipios.

Entendemos que las Diputaciones Provinciales deben modernizarse y, entre otras cosas, centrar su función en garantizar la autonomía local de municipios de menos de 20.000 habitantes. Sin embargo, defendemos firmemente su vigencia, ya que si no existieran habría que inventar algo similar, para conseguir llevar a muchos municipios servicios básicos como servicios de bomberos, recaudación,... Además de todo esto, las Diputaciones han jugado un papel fundamental para la cohesión territorial, la sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento del patrimonio etnográfico y la redistribución de recursos. Las Diputaciones también garantizan con sus servicios la fijación de la población en el mundo rural.


Estamos abiertos al debate sobre la modificación de las Administraciones Públicas, en concreto, creemos importante estudiar y articular cuál debe de ser el papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI. Sin embargo, cualquier cambio de la estructura territorial del Estado a sus distintos niveles debe venir respaldado por un amplio consenso de todos los partidos políticos y agentes sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, **La Comisión Informativa Única, con siete votos a favor procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Eva María Pérez Ramos (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), y cinco abstenciones procedentes de doña Manuela Reina González (PP), don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP), doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA), don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A) y don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos), dictamina:**

#### ACUERDOS

**Primero.-** El Pleno Corporativo reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar la autonomía local, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

**Segundo.-** El Pleno corporativo manifiesta que cualquier modificación de la figura de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			

Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

**Tercero.-** El Pleno Corporativo defiende que en la reforma de las Administraciones Públicas que pueda acometerse debe incluir la modernización de las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **don Guillermo Alfaro Sánchez**, portavoz del grupo municipal P.A, para señalar que no van a votar a favor de esta moción porque desde años vienen solicitando la supresión de las Diputaciones y del Senado, y que prefieren las Comarcas que son más funcionales para los municipios, y que no entienden esta propuesta si el Sr. Sánchez y Ciudadanos han firmado un acuerdo en el cuál quieren suprimirlas; concluye que las considera electoralistas, desfasadas y obsoletas y quiere que desaparezcan.

El Sr. Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, **don Juan José Jurado Rodríguez**, señala que pueden estar de acuerdo en ciertos puntos pero hay que modificarlas y que supongan menor coste, siendo Ciudadanos el único partido que ha planteado seriamente la supresión y recuerda el acuerdo con el Sr. Sánchez y la palabra es “supresión” para transformarlo en una nueva estructura, es decir, sustituir la Diputación por un Consejo de Alcalde que impulse Mancomunidades y Consorcios para que los servicios sean más ágiles y baratos . Además no dicen nada en su moción de suprimir órganos políticos, y son en muchos los casos “nidos de corrupción” (cita Sr. Fabra). Concluye que ellos proponen sólo tres niveles en lugar de los cinco actuales, y señala que le resulta curioso el acuerdo de PP y PSOE en su mantenimiento.

Toma la palabra **doña Manuela Haro Lagares**, concejala del grupo municipal IULV-CA, para señalar que el pasado 24 de febrero Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, firma 200 medidas y en la página nº 65 lleva la supresión de las Diputaciones, preguntándole al Sr. Jurado si el Consejo de Alcalde que propone su grupo, liberaría a concejales de Ciudadanos, porque entonces es lo mismo. Vamos a defender el proyecto político de sustituir las Diputaciones por Comarcas y dando competencias políticas a las Mancomunidades y Ayuntamientos, anuncia que su voto en contra.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Acto seguido **don Juan Pablo Jaime Salvador**, concejal del grupo municipal del PP, interviene para señalar que ellos siempre han abogado por las Diputaciones, siendo necesarias, aunque requieran cambios y criminalizar a una institución por lo que han hecho unos cuantos es un error, y que también hay muchos concejales corruptos y no todos somos así y por esto no se van a cerrar los Ayuntamientos. Que ellos creen en las personas y en los intereses generales, además al final se trata de sustituir una Diputación por otro ente y quienes no crean en ellas que se salgan porque cuando entran lo aceptan todo.

**El Sr. Rodríguez Ortíz, portavoz del grupo municipal del PSOE**, señala que en el partido socialista hay libertad, que las Diputaciones no tienen que eliminarse sino modernizarse, y se pregunta para qué hacer desaparecer una y crear algo parecido si ya existe, continua diciendo que están dedicadas para todos los municipios y actúan con consenso y equidad, mientras que las comarcas son muchas y diversas. Recordarles que el sueldo del Sr. Alcalde y de don Juan Pablo Jaime lo paga la Diputación, dinero que se ahorra el Ayuntamiento. La Diputación Provincial de Sevilla ofrece inversiones a los distintos municipios de la provincia y en el caso concreto de Camas ha dedicado en los SUPERA anteriores 500.000 EUROS, y que en el pleno de Abril se va a aprobar el Plan Supera IV y el Plan de Inversiones ya no es estatal se mantiene en Sevilla. Y en cuanto a la corrupción, el hecho de que haya casos en algunas Diputaciones, no significa que se tengan que cerrar Diputaciones.

Replica el **Sr. Alfaro Sánchez**, que lo que no le gusta de las Diputaciones es cuando un Alcalde está gobernando en minoría y tiene un sueldo "mileurista" establecido por plenario, se va a Diputación y se libera como es el caso de Valencina de la Concepción y de Guillena.

Continúa la palabra **el Sr. Jurado**, para señalar que hay Mancomunidades de Servicios que prestan brillantes servicios (bomberos) sin embargo la Diputación es incapaz de cumplir el servicio de bomberos en muchas comarcas. Dice que hay que quitar es la estructura política, asumiendo muchas competencias la Diputación que las puede asumir la propia Autonomía. Explica que sólo el 1,35% de los ingresos del Presupuesto 2016 de la Diputación son ingreso propio de la Diputación el resto parte de otras administraciones, siendo la función de la Diputación servir de un banco público, es un intermediario que reparte los fondos y dice que hay 50 euros que se pierden en ella prestación de ese servicio intermediario. Finalmente, comentar que el Consejo del Alcalde lo elige el pueblo directamente, no lo ponen internamente los partidos.

**En su segundo turno de intervenciones, la Sra. Haro Lagares, señala que IU** aboga por construir las comarcas para reforzar esos municipios, y lo quiere IU es evitar "los anuncios de enchufismo", repercutiendo ese dinero en los vecinos.

Por su parte **don Juan Pablo Jaime Salvador**, comenta que no ha escuchado nada nuevo en el debate, y que con esto del enchufismo vamos a cerrar el Ayuntamiento de Barcelona, de Madrid, que lo que hay que hacer es modernizarlas pero no sustituirlos por otras. Recuerda que el Sr. Alcalde que es diputado provincial ha sido elegido por los cameros y defiende a Camas en Diputación; y replica que no les parece bien que se reparta el dinero pero que un Consejo de 105 Alcaldes seguro que pondrán unas generosa dietas y que algunos conocen la estructura para beneficio propio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



El Sr. Portavoz del grupo municipal PSOE, **don Eduardo Miguel Rodríguez**, se reafirma en lo anteriormente dicho.

El Sr. **Alcalde** por alusiones expresa su opinión sobre la libertad de pensamiento y expone que por mucho que Pedro Sánchez y Ciudadanos hayan firmado la supresión de las Diputaciones, nosotros no estamos de acuerdo, ya que lo que hay es mucha hipocrecía, expresando el símil de que si a un antitaurino sentado en la presidencia de la escuela de toro nunca me lo voy a encontrar ¿mañana por que me voy a encontrar a un diputado de Ciudadanos, de IUCA o PA allí sentado? Si se es "anti" hay que hacerlo en la calle, protestando, no dentro de la plaza. Las Diputaciones están para "regar" al municipalismo que es la administración más pobre y son las únicas que salvan a los municipalistas, porque aunque hayan presidentes de diputaciones corruptos también hay presidentes de diputaciones municipalistas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por mayoría de catorce votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), y del grupo municipal PP (3), y cinco votos en contra procedentes del grupo municipal P.A (1), del grupo municipal Ciudadanos (2) y del grupo municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**"10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CELÍACOS E INTOLERANCIA A LA LACTOSA.** Por el Sr. Jurado, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se da cuenta de la moción que formula el grupo municipal Ciudadanos, sobre el asunto referenciado del siguiente tenor literal:

**" Juan José Jurado Rodríguez**, portavoz del Grupo Ciudadanos Camas, en el espíritu de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, sea incluida en el orden del día del Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN** :

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada "*celiaquía o enfermedad celíaca*" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Se calcula que en nuestra ciudad su incidencia afecta a un 1% de la población lo que supone que aproximadamente 19.000 sevillanos de toda la provincia estarían afectados por la enfermedad.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



de información en redes sociales es un problema que debemos atajar desde las administraciones.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir cómo la situación actual abarca una realidad que por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación.

En este sentido, acercándonos más a su definición médica, *“MedlinePlus”*, el espacio web de los *“Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos”*, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: *“aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos.”*

El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes.”

Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como, su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: *“tanto en niños como en adultos”*.

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micronutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: *“El único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta”*, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de la enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a enfermos crónicos de otras enfermedades

por la seguridad social y sin embargo, los celíacos que son enfermos crónicos, no reciben ayudas de ningún tipo para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común. Además, todo lo anterior implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *“día a día”* entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



*“desayuno en una cafetería”.*

Se añade a la complejidad de la enfermedad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados, estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigos...así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. En Sevilla existe una Asociación Provincial de Celíacos que intenta ayudar a los enfermos con medios limitados y que nos han transmitido sus inquietudes.

Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de salud, igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente moción.

Debemos pues *“iniciar un camino”* en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *“día a día”*. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello.

No hay que olvidar tampoco que, Sevilla y sus pueblos es un referente turístico y las personas celiacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje.

Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero, el cual, en algunos establecimientos, ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos.

Por otro lado la **Intolerancia a la Lactosa** es una patología que se produce con la ingesta de productos lácteos y aquellos alimentos que en su proceso de elaboración integran trazas o aditivos lácteos.

La ingesta de la lactosa, el azúcar de la leche, no afecta a todas las personas del mismo modo; de hecho algunas notan sus efectos de forma inmediata tras consumir pequeñas cantidades de lácteos, mientras otras tienen un umbral de sensibilidad más elevado y más difícil de observar su relación causa-efecto. También hay personas que pueden permanecer asintomáticos durante toda su vida porque no sobrepasan su umbral de sensibilidad con la cantidad de lactosa consumida al día.

Los síntomas específicos de esta patología son la hinchazón abdominal, diarreas, gases abdominales, flatulencias o meteorismo, retortijones o náuseas.

En los últimos años se ha descubierto el efecto perjudicial de la lactosa en el organismo y tras diversos estudios se ha estimado que en la sociedad española puede afectar hasta entre un 20%-40% de la población.

No obstante, es difícil reconocer la prevalencia real de la enfermedad, debido a la inespecificidad de los síntomas y al hecho de que muchas personas afectadas autogestionan su intolerancia sin acudir al médico y realizando un manejo de la enfermedad que no siempre resulta

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		





adecuado.

En virtud de los estudios y análisis de distintos expertos , entre los que destaca el Doctor Federico Argüelles Arias, desde la Fundación Española del Aparato Digestivo (FEAD), institución promovida por la Sociedad Española de Patología Digestiva (SEPD), se considera que a pesar de que los pacientes pueden tolerar una cierta cantidad mínima (12 gramos al día) de lactosa, la casuística es tan variada y personal que , ante

la sospecha de intolerancia, es necesario confirmar el diagnóstico a través de un especialista. Las pruebas son sencillas y no invasivas, y nos permiten adecuar las medidas preventivas a cada paciente.

En numerosas ocasiones, los síntomas específicos de la **Intolerancia a la Lactosa** se pueden confundir a menudo con otras enfermedades digestivas, como por ejemplo el síndrome de intestino irritable.

Ahora bien, la tasa y el ritmo de pérdida de lactosa varían según el origen étnico, por lo que la prevalencia de la **Intolerancia a la Lactosa** difiere en función de las zonas geográficas.

En los países del norte de Europa, la **Intolerancia a la Lactosa** con un intervalo de 5%-7% , es muy inferior que en la Europa del sur, siendo estimada para España una actividad de la patología entre un 20% y un 40%.

Por último, cabe destacar la diferencia importante entre las personas hipolactásicas, es decir, malabsorbidos de lactosa, a los intolerantes a este glúcido.

En la actualidad existen distintas asociaciones que velan por la defensa de los intereses de las personas que padecen esta patología, entre las que cabe destacar a nivel nacional ADILAC.

Desde estos colectivos se lucha porque cada día los productos se etiqueten de forma más adecuada, y en este sentido se ha venido impulsando el sello " NO LACTOSA " , que algunos establecimientos especializados sitúan en su entrada para la venta de productos aptos sin lactosa.

La Lactosa es uno de los aditivos más utilizados en la industria alimentaria actual .

En el aspecto de la restauración todavía hay bastante desconocimiento en este sector, las personas que sufren **Intolerancia a la Lactosa** deben actuar con mucha precaución y gestionar siempre la carta, explicando lo que puede y no puede tomar para una posible modificación de los platos elegidos.

Por todo ello, **La Comisión Informativa Única, con un voto a favor procedente de don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos) y once abstenciones procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández, (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, (PSOE), doña Inmaculada**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Eva María Pérez Ramos (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), doña Manuela Reina González (PP), don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP), doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA) y don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A), dictamina:**

1. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten y sin lactosa.
2. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Camas a los enfermos celíacos y a los que padecen la **Intolerancia a la Lactosa**, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
3. Favorecer, e impulsar por el propio Ayuntamiento de Camas, el desarrollo de actividades que promuevan la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca y la intolerancia lactásica a los Camer@s. Fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.
4. Firma de un Convenio de Colaboración con la asociación provincial de Celiacos de Sevilla (ASPROCESE) con la finalidad de poner en marcha actividades conjuntas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los celiacos Camer@s.
5. Incluir entre las actividades del Convenio de Colaboración con ASPROCESE la elaboración, y publicación tanto en la página oficial de turismo de este Ayuntamiento como en todas aquellas que se estimen convenientes para alcanzar la mayor difusión y conocimiento, de un **Mapa de Establecimientos de Restauración** que, bajo los epígrafes "*Camas sin gluten*" y "*Camas sin Lactosa*", faciliten a sus clientes una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten y a la lactosa. los alimentos incluidos en la oferta deben disponer de todas las garantías sanitarias y nutricionales. Para la consecución de estos objetivos, se pondrá en marcha un programa de seguimiento y control '*in situ*' de los establecimientos de restauración que se comprometan a servir menús adaptados a celíacos e intolerantes lactásicos.
6. Incluir el Mapa de establecimientos "*Camas sin gluten*" y "*Camas sin lactosa*" en los espacio temáticos dedicados a gastronomía, como Ferias comerciales y Rutas de la tapa.
7. Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.
8. Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos o intolerantes a lactosa en la unidad familiar,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



para su ayuda por parte de los Servicio Sociales.

9. Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de ambas enfermedades en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias. Del mismo modo contribuir a la difusión de ediciones infantiles que ayuden a divulgar la información necesaria sobre ambas patologías.

**10.** Compromiso por parte de todas las áreas de este Ayuntamiento, para que cualquier actividad que lleve aparejado suministro de alimentos, incorpore una oferta de productos sin gluten y sin lactosa.

**11.** La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todas las personas que padezcan ambas patologías, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.

**Don Juan José Jurado Rodríguez, concejal del grupo municipal Ciudadanos,** da lectura a la moción anteriormente reseñada.

Acto seguido se da cuenta de la enmienda a la Moción anterior, presentada por el Grupo municipal PSOE, antes de iniciarse la deliberación de este asunto, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN SOBRE PERSONAS CON CELIAQUÍA E INTOLERANCIA A LA LACTOSA.**

**El Grupo Municipal Socialista, en el espíritu de los dispuesto en el artículo 97.2 del vigente reglamento de Organización , funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, así como en base a la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en su artículo 14.11 y en la Ley 12/2007 del 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía art. 9.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La denominada “celiaquía o enfermedad celíaca”* afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Se calcula que en nuestra ciudad su incidencia afecta a un 1% de la población, lo que supone que aproximadamente 7.000 personas de Sevilla se encuentran afectadas por la enfermedad.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar desde las administraciones.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir cómo la situación actual abarca una realidad que por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación.

En este sentido, acercándonos más a su definición médica, “ MedlinePlus”, el espacio web de los “Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos y amigos”, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: *“aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daña a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos.*

*El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes.”*

Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como, su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: *“ tanto en la infancia como en la edad adulta”.*

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micro-nutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: *“El único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta”*, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de las enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a personas enfermas crónicas por la seguridad social y sin embargo, las personas con celiaquía, que son enfermas crónicas, no reciben ayudas de ningún tipo para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común. Además todo lo anterior implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *“día a día”* entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva , emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un *“ desayuno en una cafetería”.*

Se añade a la complejidad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados, estas complejidades son estas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares... así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. En Sevilla existe una Asociación Provincial de Personas Celíacas que intenta ayudar a las enfermas y enfermos con medios limitados y que nos han transmitido sus inquietudes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de su ciudadanía en materia de salud, igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente moción.

Debemos pues “iniciar un camino” en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que atiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el “ día a día”. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello.

No hay que olvidar tampoco que, Sevilla y sus pueblos es un referente turístico y las personas celiacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje.

Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero, el cual, en algunos establecimientos, ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para personas celiacas.

Por otro lado, la intolerancia a la lactosa es una patología que se produce con la ingesta de productos lácteos y aquellos alimentos que en su proceso de elaboración integran trazas o aditivos lácteos.

La ingesta de lactosa, el azúcar de la leche, no afecta a todas las personas del mismo modo; de hecho algunas notan sus efectos de forma inmediata tras consumir pequeñas cantidades de lácteos, mientras otras tienen un umbral de sensibilidad más elevado y más difícil de observar su relación causa- efecto. También hay personas que pueden permanecer asintomáticas durante toda su vida porque no sobrepasan su umbral de sensibilidad con la cantidad de lactosa consumida al día.

Los síntomas específicos de esta patología son la hinchazón abdominal, diarreas, gases abdominales, flatulencias o meteorismo, retortijones o náuseas.

En los últimos años se ha descubierto el efecto perjudicial de la lactosa en el organismo y tras diversos estudios se ha estimado que en la sociedad española puede afectar hasta entre un 20% - 40% de la población.

No obstante, es difícil reconocer la prevalencia real de la enfermedad, debido a la inespecificidad de los síntomas y al hecho de que muchas personas afectadas autogestionan su intolerancia sin acudir al médico y realizando un manejo de la enfermedad que no siempre resulta adecuado.

En virtud de los estudios y análisis de distintas personas expertas, entre los que destacan el Doctor Federico Argüelles Arias, desde la Fundación Española del Aparato Digestivo (FEAD), institución promovida por la Sociedad Española de Patología Digestiva (SEPD), se considera que a pesar de que las y los pacientes pueden tolerar una cierta cantidad mínima ( 12 gramos al día) de lactosa, la casuística es tan variada y personal que, ante la sospecha de intolerancia, es necesario confirmar el diagnóstico a través de especialistas . Las pruebas son sencillas y no invasivas, y nos permiten

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



adecuar las medidas preventivas a cada paciente.

En numerosas ocasiones, los síntomas específicos de la Intolerancia a la Lactosa se pueden confundir a menudo con otras enfermedades digestivas, como por ejemplo el síndrome de intestino irritable.

Ahora bien, la tasa y el ritmo de pérdida de lactosa varían según el origen étnico, por lo que la prevalencia de la Intolerancia a la lactosa difiere en función de las zonas geográficas.

En los países del norte de Europa, la Intolerancia a la Lactosa con un intervalo de 5%-7%, es muy inferior que en la Europa del sur, siendo estimada para España una actividad de la patología entre un 20% y un 40%.

Por último, cabe destacar la diferencia importante entre las personas hipolactásicas, es decir, malabsorben lactosa, a las intolerantes a este glúcido.

En la actualidad existen distintas asociaciones que velan por la defensa de los intereses de las personas que padecen esta patología, entre las que cabe destacar a nivel nacional ADILAC.

Desde estos colectivos se lucha porque cada día los productos se etiqueten de forma más adecuada, y en este sentido se ha venido impulsando el sello “ NO LACTOSA”, que algunos establecimientos especializados sitúan en su entrada para la venta de productos aptos sin lactosa.

La lactosa es uno de los aditivos más utilizados en la industria alimentaria actual.

En el aspecto de la restauración todavía hay bastante desconocimiento en este sector. Las personas que sufren intolerancia a la lactosa deben actuar con mucha precaución y gestionar siempre la carta, explicando lo que puede y no puede tomar para una posible modificación de los platos elegidos.

Por todo ello, por considerarlo de interés general, formulamos al pleno que se adopten los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de ella Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten y sin lactosa.
2. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Camas a las personas con celiaquía y quienes padecen la intolerancia a la lactosa, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
3. Favorecer, e impulsar por el propio Ayuntamiento de Camas, el desarrollo de actividades que promuevan la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca y la intolerancia lactásica a la ciudadanía Camera.
4. Fomentar la divulgación el día 27 mayo de cada año con motivo del Día Nacional del la persona celiaca con actividades de concienciación, convivencia y educativas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



5. Firma de un Convenio de Colaboración con la asociación provincial de Celiacía de Sevilla (ASPROCESE) con la finalidad de poner en marcha actividades conjuntas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas celiacas de Camas.
6. Incluir entre la actividades del Convenio de Colaboración con ASPROCESE la elaboración, y publicación tanto en la página oficial del de turismo de este Ayuntamiento como en todas aquellas que se estimen convenientes para alcanzar la mayor difusión y conocimiento, de un **Mapa de Establecimientos de Restauración** que, bajo los epígrafes “*Camas sin Gluten*” y “*Camas sin Lactosa*” faciliten a la clientela una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten y a la lactosa. Los alimentos incluidos en la oferta deben disponer de todas las garantías sanitarias y nutricionales. Para la consecución de estos objetivos, se pondrá en marcha un programa de seguimiento y control “*in situ*” de los establecimientos de restauración que se comprometan a servir menús adaptados a personas con celiaquía e intolerancia lactásica.
7. Incluir el mapa de establecimientos “*Camas sin gluten*” y “*Camas sin lactosa*” en los espacios temáticos dedicados a la gastronomía, como ferias comerciales y rutas de la tapa.
8. Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.
9. Que se efectúe por parte del ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen personas con celiaquía o intolerantes a la lactosa en la unidad familiar, para su ayuda por parte de los Servicios Sociales.
10. Que se incluya en la oferta educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de ambas enfermedades en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más alumnado con intolerancia. Del mismo modo contribuir a la difusión de ediciones infantiles que ayuden a divulgar la información necesaria sobre ambas patologías.
11. Compromiso por parte de todas las áreas de este Ayuntamiento, para que cualquier actividad que lleve aparejado suministro de alimentos, incorpore una oferta de productos sin gluten y sin lactosa.
12. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todas las personas que padezcan ambas patologías, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y nacionalización de los alimentos que estos y estas pacientes pueden ingerir.”

**Toma la palabra don Eduardo Miguel Rodríguez, portavoz del grupo municipal PSOE**, para señalar que es la misma moción incluyendo el lenguaje de género en la misma moción.

**Seguidamente don Juan José Jurado, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, comenta que lo que hay que defender es la igualdad de la mujer, entonces ¿cual es el problema, que no ponemos niños/as?, lo importantes es el trabajo. No es serio que una moción que presenta Ciudadanos, la copien y pongan el logotipo de PSOE, apropiándose de un trabajo hecho por Ciudadanos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**El Sr. Alcalde**, señala que por parte de la Delegada de Igualdad de este Ayuntamiento se tiene una especial sensibilidad y defensora a ultranza de este tema del lenguaje de género y recuerda que en varias ocasiones le ha advertido a su grupo que corrija el lenguaje de género en las mociones que presenta.

**Contesta la Sra. Delegada de Igualdad, doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid**, que se ha advertido en tres ocasiones incluso se ha dado la opción en las Comisiones Informativas de corregirlas y ustedes de Ciudadanos habéis dicho que no, con más de 40 falta de inclusión de género, además no son enfermos sino personas con una enfermedad, a eso se le llama lenguaje inclusivo, porque en lenguaje de género no se puede economizar

**El Sr. Alcalde** propone despues de este interesante debate que el grupo Socialista que retire la enmienda, y ciudadanos que acepte la incorporación de ese cambio en la moción definitiva, que se redacte y conste en el acta, que nos olvidemos de logotipos de partidos y que la moción es del grupo Ciudadanos, pero que la moción como se va a recoger en el acta sea con la de inclusión del lenguaje que plantea la Sra. Delegada.

**Toma la palabra doña Manuela Haro Lagares, portavoz del grupo municipal IULV-CA**, para hacer un pequeño comentario de que si van a corregir la moción de Ciudadanos que corrigieran el punto 10 de la pantalla de Celiacos/as.

**El Sr. Jaime Salvador**, del grupo municipal del PP, puntualiza de que ya que se habla de lenguaje, el término de “someternos” del Sr. Alcalde y ya se lo “advertí” de la Sra. Delegada son términos un poco duro.

**Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz**, señala que en el punto cuarto de los acuerdos habla de la firma de un Convenio de colaboración con la asociación provincial de Celiacos de Sevilla (ASPROCESE), si el convenio de colaboración supone algún coste económico, habrá que traer a pleno la aprobación del Convenio.

**Finalmente el Sr. Jurado** señala que esta moción ha sido elaborada por él y se ha presentado en Sevilla y le han puesto demasiadas comas y puntos a su trabajo y no ha escuchado ninguna propuesta que mejore para defender el derecho de estas personas que padecen esta enfermedad.

**El Sr. Alcalde** le contesta que le reconoce la bondad de la propuesta, y que mañana va a ser aprobada en la Diputación de Sevilla, dar la enhorabuena y asuma las críticas de la Sra. Delegada ya que estamos obligados por Ley.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		





En consecuencia, el Pleno, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar la enmienda a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la Unidad de España conforme a la normartiva de lenguaje de género.

**“11º.- -MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LOS ANDALUCES.** Por la Sra Portavoz del grupo municipal popular se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se da cuenta de la moción que formula el grupo municipal del PP, sobre el asunto referenciado del siguiente tenor literal:

“ **Dña. Manuela Reina González**, con D.N.I. 27310969X, en su calidad de Concejal del Partido Popular y Portavoz del Grupo Popular en la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Camas, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:**

**MEDIDAS EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PARA ACABAR CON LA DISCRIMINACION QUE SUFREN LOS ANDALUCES**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve reflejada claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consigue viéndose obligadas a desistir de este derecho y renunciar a su herencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



En 2014 hubo en Andalucía 5980 renuncias a una herencia, un 24% más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado y entre Enero y Septiembre de 2015, estas renuncias han crecido un 15%, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las Pymes, los autónomos y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trababado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la evasión fiscal, e incluso el fraude, a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectando a la totalidad de los andaluces.

**Por lo anteriormente expuesto,La Comisión Informativa Única, con dos votos a favor procedente de doña Manuela Reina González (PP) y don Juan Miguel Gómez Muñoz (PP),y diez abstenciones procedentes de don Rafael Alfonso Recio Fernández, (PSOE), don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña M<sup>ra</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Eva María Pérez Ramos (PSOE), don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA), don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos) y don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A), dictamina:**

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

Toma la palabra **don Guillermo Alfaro Sánchez, portavoz del grupo municipal del P.A**, para señalar que el Grupo Andalucista va a votar a favor de la propuesta pero esperan que no sea una cortina de humo como el “no más IVA” y esperan que no nos engañen otra vez.

**Don Juan José Jurado Rodríguez**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, defiende la armonización de este impuesto, haciendo propuesta para que haya exención por la primera vivienda, por la empresa familiar y que haya un mínimo exento de 350,000 euros por cada heredero. Por Ciudadanos se ha conseguido eliminar este impuesto a los agricultores. Le llama la atención que el partido popular presente esta propuesta cuando llevan 33 años en la Junta de Andalucía en la oposición, le suena más a una campaña política, debiéndose hacer la propuesta en los Grupos Parlamentarios. Este impuesto se puede armonizar para que haya un equilibrio económico y solidario para todos los territorios, y el PP lo podía haber quitado desde el Gobierno Central, siendo nuestro voto en contra porque ya se está trabajando.

A la **Sra. Ramos Cárdenas**, portavoz del grupo municipal IULV-CA le parece una moción un

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



poco surrealista porque han tenido tiempo de que se modificara y apuestan para que se haga un impuesto progresivo que quien gane más que pague más y preguntar al PP que tipo de baremos van a llevar a cabo.

Contesta el **Sr. Juan Pablo Jaime Salvador**, concejal del grupo municipal del PP, para comentarle al Sr. de Ciudadanos que ustedes habeis empezado a trabajar cuando ya nosotros ya estábamos trabajando en ello, y luego llegó Ciudadanos que está compuesto por gente que habeis estado en muchos sitios y se habían tenido que ir. Nosotros no insultamos a nadie y que el impuesto no hace falta que lo elimine el Gobierno de la Nación.

**Toma la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, doña Inmaculada Márquez Montes**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“No entendemos que sea el PP el que presente esta moción, como bien saben, el Impuesto de Sucesiones es un impuesto estatal cedido a las CCAA en el modelo de financiación, si realmente tan preocupados están por las familias andaluzas, por qué su partido durante estos cuatro años que ha estado gobernando con mayoría absoluta no lo ha eliminado?, estaba en sus manos acabar con el agravio y la discriminación a la que ahora hacen referencia.*

*Dicen que este tributo penaliza a los andaluces y andaluzas como en ninguna otra CCAA, lo que no cuentan es que más del 90% de la auto liquidaciones en el último ejercicio referidas a este impuesto salieron negativas, es decir, de los 267.553 andaluces que presentaron declaración del impuesto de sucesiones, 248.066 no tuvieron que pagar absolutamente nada, y en el caso de herencias directas a hijos e hijas, sólo un 3% tuvo que pagar, ya que dicha herencia superaba los 175.000€ por cada heredero, que es el límite establecido para obtener la bonificación del 100%, (Sr. Juan Pablo, no sé si usted tendrá que pasar por caja, en mi caso le aseguro que el día que fallezcan mis padres ni de lejos alcanzaré la cifra de los 175.000€ para tributar por este impuesto), es más, pese a que Andalucía es la comunidad autónoma más poblada y la segunda con más herencias cada ejercicio, no es la que más recauda por este tributo, si atendemos al ejercicio 2013, que es el último del que hay cifras cerradas para poder comparar, la que más recaudó por este tributo fue Madrid (545 millones de euros), gobernada en ese año por el PP.*

*Dicen también que es la comunidad autónoma donde se han producido más renunciaciones a causa de este impuesto (5.980), si esto fuera así por qué en Cataluña ha habido 7.362 renunciaciones y en Madrid 3.715 si son las comunidades donde más baja es la fiscalidad por este concepto?, es más, según el informe del Consejo General del Notariado, las renunciaciones se han triplicado en España desde 2007 de forma generalizada, principalmente por las cargas hipotecarias que tienen los bienes inmuebles que se reciben y que hace que los herederos/as no estén en condiciones de poder asumirlos.*

*Por último aluden a la fuga de andaluces y andaluzas para evitar el pago de este impuesto, sin embargo, según los datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los contribuyentes que cambiaron de domicilio en los dos años previos a la tributación por este impuesto fueron un 0,11%, en concreto 81 personas.*

*Por todos estos motivos y porque entendemos que esta moción es extemporánea ya que desde*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



*finales del año 2015 se está trabajando en este tema e incluso se ha creado un grupo de trabajo (en el que su partido no ha querido participar) que permitirá introducir cambios en este tributo, el grupo municipal socialista votará en contra.”*

En su segundo turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Ramos, para señalar que quiere que le conteste el Sr. Portavoz del PP de como van a baremarlo.

El Sr. Jaime Salvador, le contesta que no van baremar sino que todo el mundo pague poco o nada, y en cuanto a la Sra. Delegada decirle que los números que nos dan son muy bonitos pero que casi 6.000 familias andaluzas tuvieron que renunciar a su herencia, ¿que ustedes no quieren bajar este impuesto y dejarlo al mínimo? Muy bien pero entonces no den tantas vueltas, ustedes queréis que los cameros sigan pagando.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintidós miembros de derecho, por cuatro votos a favor procedentes del grupo municipal PP (3) y del grupo municipal P.A (1) y quince votos en contra procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), del grupo municipal Ciudadanos (2), y del grupo municipal IULV-CA (2), **DESESTIMA** el dictamen que antecede en sus justos términos.

### **12º.- ASUNTOS URGENTES**

A efectos del art. 91. 4º en relación con el art. 177 de vigente R.O.F., previa autorización del **Sr. Alcalde**, se hace constar por Secretaria que los asuntos no han sido sometidos a estudio y conocidos por Secretaria . No obstante los miembros presentes aprueban por unanimidad la declaración de urgencia y su inclusion en el orden de dia de la presente sesión los siguiente

#### **“12.1º.- -PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA POR LA DELEGACIÓN DE HACIENDA RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE DOÑA MARIA JOSÉ MARTÍN ROSALES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EJERCICIO 2016.**

Sometido el asunto a votación sobre la urgencia, con el fin de dotar al Ayuntamiento de Presupuesto Municipal a la mayor brevedad, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta sobre el asunto epigrafiado cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Doña Inmaculada Márquez Montes**, Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de régimen Local, al Pleno Municipal elevo la siguiente,

#### **PROPUESTA:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Visto el escrito presentado por Doña María José Martín Rosales de fecha 15 de marzo de 2016 con nº de registro 3581, interpuesto contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Conocido el informe emitido por la Jefa de Personal, de fecha 30 de marzo de 2016, que consta en el expediente, ésta Delegación propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Desestimar la reclamación planteada por Doña María José Martín Rosales por no ajustarse a ninguno de los supuestos previstos en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Camas para el ejercicio 2016, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren.”

Se transcribe el Informe de la Jefa de Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ INFORME SERVICIO DE PERSONAL**

**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍN ROSALES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EJERCICIO 2016, EN RELACIÓN A LA PLANTILLA / RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y COMPLEMENTO DE SUPERIOR CATEGORÍA.-**

Visto el escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2016 núm. de registro de documentos de entrada 3581, por Doña María José Martín Rosales interpuesto contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo Texto Refundido Haciendas Locales, y en relación a la plantilla y relación de puestos de trabajo y complementos de superior categoría, he de informar lo siguiente:

**Legislación Aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 48/2015 de 29 octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.
- XII Convenio Colectivo de ámbito de empresa entre el Excmo. Ayuntamiento de Camas y su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



personal laboral.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Doña María José Martín Rosales pertenece a la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, desde el 09 de enero de 2003 con la categoría profesional de auxiliar administrativo de servicios múltiples adscrita a la Asesoría Jurídica núm. puesto: 4.14.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de marzo de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas en sesión celebrada con carácter ordinario adoptó el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo, cambiando la denominación de auxiliar administrativo de servicios múltiples por auxiliar administrativo con objeto de iniciar expediente de funcionarización de los siguientes cuatro puestos de trabajos: 1.5, 4.14, 10.4 y 3.7.

**TERCERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía núm.: 718/2012 de 17 de mayo, se aprueba las Bases que han de regir pruebas selectivas para el acceso a plazas de funcionarios, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Son objetos de la convocatoria cuatro plazas de auxiliar administrativo que actualmente están ocupadas por los puestos de laboral fijo: 1.5, 4.14, 3.7 y 10.4.

- . Bellido Romero, María Jesús (ocupa el puesto de laboral fijo núm. 1.5)
- . Ramos Mateos María de los Ángeles( ocupa el puesto de laboral fijo 3.7)
- . María José Martín Rosales (ocupa el puesto de laboral fijo núm. 4.14)
- . Rocío Guzmán Moya (ocupa el puesto de laboral fijo núm. 10.4)

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130 de fecha 06 de junio de 2012 y BOJA núm.: 121 de 21 de junio de 2012 y anuncio publicado en BOE núm. 164 de fecha 10 de julio de 2012.

**CUARTO.-** Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicadan en el BOP núm.: 195 de fecha 22 de agosto de 2012. Resultando admitidos los siguientes aspirantes:

- . Bellido Romero, María Jesús (ocupaba el puesto de laboral fijo núm. 1.5)
- . Ramos Mateos María de los Ángeles( ocupaba el puesto de laboral fijo 3.7)

**EXCLUIDOS:** ninguno.


**QUINTO.-** Por Resolución de Alcaldía de 9 de agosto ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y exclusivos, publicada en el BOP núm. 229 de fecha 01 de octubre de 2012.

**SEXTO.-** Celebrado el proceso selectivo, con fecha 01 de noviembre de 2012, Toman Posesión como funcionarias de carrera, perteneciente a la Escala General, Subescala administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Doña María Jesús Bellido Romero y Doña María de los Ángeles Ramos Mateos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.-** El art. 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P4102100G • Tlf.: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ayto-camas.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

**Segundo** .- La Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

*El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.*

*Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.*

**Tercero**.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) impone a las Corporaciones Locales la aprobación anual de la plantilla a través del Presupuesto (art. 90.1), así como formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo (art. 90.2).

**Cuarto**.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su art.16 (redacción dada por la Ley 62/2003), fijó los términos y contenido en que la Administración Local debían formar la Relación de Puestos de Trabajo, pero sin señalar plazo para aprobarlas ni derogar la referida Disposición Transitoria 2.ª del RD 861/1986.

**Quinto**.- La propia Ley de Presupuestos Generales del Estado, anualmente aprobada, ha reconocido conjuntamente la dualidad RPT o Catálogos (para 2007, Ley 42/2006, de 28 de diciembre: art. 22. Uno, párrafo último), con lo que estaba reconociendo la existencia legal de ambos instrumentos y su efectividad.

*Es decir, la administración local, al igual que la autonómica y la estatal, están obligadas a redactar y aprobar su Relaciones de Puestos de Trabajo, pero en tanto no lo hagan y para ello no se ha señalado plazo alguno, seguirán vigentes los instrumentos transitorios al efecto y que, para la Administración Local es el Catálogo conforme a los términos del RD 861/1986 en su DT 2.ª.*

**Sexto**.- Por su parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su art. 74, sobre ordenación de los puestos de trabajo, dispone que las Administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias...

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



**Séptimo.-** Ahora bien, al igual que la normativa anterior, no se señala plazo para cumplimentar esta obligación que, en su caso, habrán de determinar las leyes de función pública dictadas en su desarrollo por las administraciones estatal y autonómica. Igualmente no hay derogación expresa del RD 861/1986 (DD Única: Letra a, b, c, d, e, f), sino, únicamente, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el EBEP (DD Única g), en coincidencia con la vigencia transitoria genéricamente reconocida a las normas en vigor, en tanto no se dicten las Leyes de Función pública y las normas reglamentarias de desarrollo (DF 4.ª.3).

**Octavo.-** El art. 26 del XII Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, regula el complemento de trabajo de superior categoría del siguiente modo:

Los afectados por el presente convenio colectivo percibirán dicho complemento cuando realicen trabajos de superior categoría. Habrá de desempeñar, con carácter accidental, una categoría inmediata superior a la que en ese momento ostente. Si el trabajador está contratado bajo la modalidad de "Indefinido" podrá desempeñarlo como máximo seis meses, prorrogables por otros 6, salvo que no haya otro trabajador que pueda realizarlo, hasta finalizar 2010. A partir de ésta fecha se aplicará la legislación vigente. Dentro de este plazo deberá convocarse la plaza, siguiendo el orden establecido en el artículo 35 y siguientes del presente convenio.

Si el trabajador es contratado "temporal", podrá desempeñarlo como máximo dos meses, caso contrario se procederá a modificar el contrato de trabajo.

La cuantía del complemento será igual a la diferencia existente entre ambas categorías profesionales en todos sus conceptos y será recogida en nómina como tal.

#### **CONCLUSIÓN:**

**En relación a la Primera Reclamación: Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, hemos de concluir lo siguiente:**

La Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ofrece dos opciones:


A) La primera permite al personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 12 de abril desempeñen funciones de personal funcionario, que sigan desempeñándolo.

B) La segunda y con el fin de regularizar estas situaciones, el legislador autoriza a las Corporaciones Locales, a llevar a cabo proceso de funcionarización, siempre que posean la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigido.

Es base a esta facultad discrecional que ostenta la Corporación, mediante Decreto de Alcaldía núm.: 718/2012 de 17 de mayo, el Ayuntamiento de Camas convoca concurso-oposición para la funcionarización de cuatro plazas de auxiliar administrativo personal laboral fijo, puestos de trabajo: 1.5, 4.14, 10.4 y 3.7.

A dicho proceso selectivo **NO SE PRESENTAN**, entre otros :

. María José Martín Rosales (ocupaba el puesto de laboral fijo núm. 4.14)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			



*La Sra. Martín Rosales personal laboral fijo del Ayuntamiento que optó por no participar en el proceso de funcionarización convocado, puede continuar desempeñando las mismas funciones que venía realizando, en virtud de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Para acceder a la condición de funcionario deberá superar los procesos selectivos que el Ayuntamiento de Camas considere oportuno convocar y siempre para acceder a puesto de idéntica categoría, es decir auxiliar administrativo en ningún caso a los inmediatamente superiores.*

**En relación a la Segunda reclamación: Complemento de superior categoría.-**

*El Ayuntamiento de Camas cuenta con un catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, hasta tanto se apruebe definitivamente la RPT /Valoración de Puestos de Trabajo, donde se determinarán las retribuciones y funciones de cada puesto de trabajo tanto funcionario como laborales.*

*Por tanto encontrándose en tramitación el expediente de Valoración de Puestos de Trabajo, habrá que estar a la aprobación de ese instrumento para determinar las funciones asignadas al puesto núm. 4.14 denominado auxiliar de administrativo adscrito a Asesoría Jurídica.*

*De los datos obrantes en este Servicio y de lo alegado por la reclamante, se desprende que las funciones desempeñadas por el puesto núm. 4.14 adscrito a Asesoría Jurídica, han sido las mismas desde el 09 de enero de 2003, correspondiendo por tanto a la categoría profesional de auxiliar administrativo.*

*El Convenio Colectivo de aplicación tampoco prevé una consolidación en el supuesto de que se ejerciera una superior categoría.*

**En tercer lugar inexistencia de obligaciones exigibles a la entidad locales.-**

*En base a lo anteriormente expuesto, no existe ningún tipo de obligación exigible al Ayuntamiento de Camas, por lo que la reclamación planteada no se ajusta al supuesto previsto en el art. 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**En base a las conclusiones anteriores elevo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*1.- Desestimar la reclamación planteada por Doña María José Martín Rosales contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Camas para el ejercicio 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 49 de 25 de febrero de 2016, por no ajustarse al supuesto previsto en el art. 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En Camas a 30 de marzo de 2016*

*Jefa de Servicio de Personal. Dolores Pinto Nieto”*

**Doña Inmaculada Márquez Montes, concejala del grupo municipal PSOE, da lectura a la propuesta anteriormente reseñada y puntualiza que no hay derechos exigibles al respecto que**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



deban incorporarse en el Presupuesto de 2016.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintidós miembros de derecho, por once votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE (11) y ocho abstenciones procedentes del grupo municipal P.A (1), del grupo municipal Ciudadanos (2), del grupo municipal PP (3) y del grupo municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos y por los motivos expresados en el informe de Jefatura de Personal anteriormente transcrito.

**“12.2º.- -PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA PRESENTADA EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE.**

Sometido el asunto a votación sobre la urgencia, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta sobre el asunto epigrafiado cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno Ordinario del mes de Septiembre se presentó una Proposición Institucional consensuada por todos los grupos de la Corporación Municipal en repulsa a los asesinatos machistas y contra la violencia de género.

En uno de los puntos de la nombrada proposición se acordó por el plenario lo siguiente:

“Pedimos que cada vez que ocurra un asesinato machista en España, se realizará un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento a las 12:00 de la mañana del día siguiente al hecho. Se convocarán a todos los colectivos del municipio, así como todos los grupos políticos, la corporación municipal y trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento de Camas.”

Tras consensuar nuevamente con todos los grupos políticos de la Corporación Municipal y haber analizado la necesidad de concienciación y movilización en repulsa de los asesinatos machista y en conmemoración de las víctimas de los mismos, se ha decidido modificar el párrafo señalado por:

Pedimos que el día 25 de cada mes, y en su defecto el siguiente día hábil, sea convocada una concentración en la plaza del ayuntamiento, sita en Plaza Ntra. Sra. de los Dolores, s/n en la cual se realizará una actividad promovida por las AAMM del Municipio para conmemorar a las víctimas que, por desgracia, hayan sido asesinadas en ese mes.

La convocatoria se realizará por los medios digitales del Ayuntamiento de Camas destinada a todas la Ciudadanía Camera

**Toma la palabra doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid, concejala de Igualdad,** para recordar el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



carácter institucional y se haga cada mes para movilizar a más personas a través de la Asociación de Mujeres.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintidós miembros de derecho, **por UNANIMIDAD**, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**“12.3º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, PP, C’S Y P.A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS RELATIVO AL ACUERDO SUSCRITO POR LAS Y LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN EUROPEA CON TURQUÍA.**

Sometido el asunto a votación sobre la urgencia, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta sobre el asunto epigrafiado cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El pasado viernes 18 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todas las personas migrantes -incluidas las demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad- que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas en Turquía y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.*

*El Presidente en funciones del Gobierno Español ha acudido al Consejo Europeo, celebrado el día 17 de marzo, con un mandato del Congreso de los Diputados aprobado por todos los grupos políticos que lo componen. El texto del acuerdo entre la unión Europea y Turquía cumple, aparentemente, con el citado mandato.*

*El Gobierno Griego ha jugado un papel central en el acuerdo con Turquía para expulsar masivamente a miles de refugiados y refugiadas, a pesar de ser considerado por numerosas voces a nivel internacional como xenófobo, racista y discriminatorio contra las personas refugiadas. El Gobierno Griego ha defendido el acuerdo de la Unión Europea con Turquía y ambos países venían preparando en común el acuerdo en reuniones previas. Una vez alcanzado el acuerdo Alexis Tsipras está presionando a la Unión Europea para que se ponga en marcha lo antes posible.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Camas considera que la Unión Europea no está respetando con dicho acuerdo los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo, además, al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. El Pleno del Ayuntamiento de Camas no reconoce esta Europa y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.*

*Desde el Pleno del Ayuntamiento de Camas consideramos que las y los Jefes de estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante una de las crisis más graves que se vive desde la Segunda*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



*Guerra Mundial, han firmado un acuerdo inhumano, a pesar de que aparentemente se cumple la legalidad y se respetan los derechos humanos, contraviene el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Camas muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del acuerdo de la Unión Europea y Turquía, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad y posibilitándoles el asilo entre los países miembros de la Unión Europea.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Camas aprobó en el Pleno Ordinario de 30 de septiembre de 2015, por unanimidad de todos los grupos políticos la Propuesta de la Delegación de Políticas Sociales e Inmigración para la declaración de Camas Ciudad de Refugio.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Camas aprobó en el Pleno Ordinario de 27 de enero de 2016, Moción conjunta de todos los grupos políticos en reconocimiento de la labor humanitaria desarrollada por D. Manuel Blanco Fernández, D. Alejandro Marín Pérez y la Asociación humanitaria PROEMAIID, en el auxilio de los refugiados y refugiadas que llegan a la isla de Lesbos (Grecia) huyendo de las guerras en sus países de origen.*

*El Grupo Municipal de Izquierda Unida presentó, el día 15 de marzo de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento de Camas escrito donde se solicitaba la retirada temporal de la bandera de la Unión Europea de los edificios municipales.*

*La Plataforma Ciudadana de Camas de Acogida Humanitaria presentó, el día 17 de marzo de 2016, en el Registro General del Ayuntamiento de Camas escrito donde se solicitaba la retirada temporal de la bandera de la Unión Europea de la fachada principal del Ayuntamiento.*

*Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Camas, acuerda:*

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Camas muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todas las personas migrantes -incluidas las demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad- que lleguen a la Unión Europea. Acuerdo conservador propiciado por el Gobierno Griego de Syriza, principalmente por su Presidente Alexis Tsipras, quien ha presionado para que el acuerdo se cumpla rápidamente.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Camas exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPdLSM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPdLSM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPdLSM6vkmY03jg==</a>		



3. *El Pleno del Ayuntamiento de Camas se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la Unión Europea y a sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento de Camas, como gesto simbólico, y siendo nuestro municipio declarado Ciudad de Refugio, contra el acuerdo suscrito por las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, acuerda arriar la bandera de la Unión Europea durante un mes en los edificios municipales y en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento, desde el día siguiente a la celebración del Pleno, salvo que en ese plazo se se revoquen las deportaciones desde Grecia u otro país de la Unión Europea a Turquía.*
5. *Dar traslado del presente acuerdo a la FAMP, a la FEMP, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación para que lo haga extensivo a las autoridades de la Unión Europea, en especial al Gobierno Griego, así como a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), a la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR España) y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)."*

**El Sr. Alcalde** estima no estar de acuerdo total como manifestó en la Comisión Informativa. Leída por el Alcalde e informa sobre la situación interna en Grecia.

**Don Guillermo Alfaro Sánchez**, concejal del grupo municipal del Partido Andalucista, señala que se siga izando la bandera de Europa que reconocemos como simbolo y no quiere que se retire pero se baje como repulsa al convenio

**Don Juan José Jurado Jurado Rodríguez**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos señala que además, se respeten las cuotas de acogimiento, recuperar el asilo político y luchar contra las mafias.

Toma la palabra **doña M<sup>a</sup> Carmen Ramos Cárdenas**, portavoz del grupo municipal IULV-CA para señalar que no había voluntad en los demás grupos porque insistían en la limitación temporal, se refiere a países de escasos respeto (turquía y marruecos) y están cansados de una Europa poco social y de sus mercantilistas.

**El Sr. Jaime Salvador**, concejal del grupo municipal PP, señala que IULV-CA tienen un grave problema con las banderas.

Contesta la **Sra. Ramos Cárdenas** que son intransigentes al no aceptar ni consensuar nada, contesta el Sr, Jaime de Pablo que " se lo miren" porque no aceptan la opinión de la mayoría ni pueden imponer la suya a las personas. Por su parte el Sr portavoz del grupo socialista explica que despues de salir de la reunión se consensuo y explica como se desarrollo e incluso cuestiones internas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>		



Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, por diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE (11), del grupo municipal P.A (1), del grupo municipal Ciudadanos (2), del grupo municipal PP (3) y dos abstenciones procedentes del grupo municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

**15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**15.1º. Mª CARMEN RAMOS CÁRDENAS, CONCEJAL DE IUCA-LV,** en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **PREGUNTA:**

**“ Desde el año 2011, venimos solicitando la ejecución de obras menores para la reposición del acerado, en el lateral del IES Tartessos en la calle Clavel.**

**Por fín se han iniciado dichas obras, pero hemos detectado que las mismas adolecen de varios defectos:**

**\* Por un lado, al rebajarse el nivel de la calle, ha provocado un escalón que imposibilita la entrada de vehículos por la puerta de emergencias.**

**\* Por otro lado se han instalado alcorques, en el lateral de la citada puerta, lo que imposibilita la apertura total de la misma, ya que la puerta abre hacia fuera y tropieza en el mismo.**

**Por ello, solicitamos que se tomen las medidas necesarias para corregir dicha deficiencia, que permitan que la puerta de emergencias pueda cumplir su objetivo de forma optima.”**


**Contestando el Sr. Alcalde** que le contestará en el siguiente Plenario o por escrito.

Replicando **doña Manuela Haro Lagares,** que por qué no se trajo al Pleno anterior, contestando el Sr. Alcalde que indagará.

**Don Juan Pablo Jaime,** comenta que podrían personarse en los despachos de los concejales para preguntar las dudas y se tomen medidas para que no se hagan interrupciones del público en los plenos.

**El Sr. Alcalde,** contesta que desde el año 2009 solo ha hecho advertencia.

**Don Juan Miguel Gómez Muñoz,** ruega que se respete el lugar donde se encuentran al tratarse de un órgano muy importante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			

**15.2º. JUAN JOSÉ JURADO RODRÍGUEZ, CONCEJAL DE CIUDADANOS**, en el Ayuntamiento de Camas eleva al Pleno y como mejor proceda en derecho la siguiente **RUEGO**:


**“Rogamos que en la dinámica del desarrollo de los plenos se debatieran los asuntos políticos en el contexto de la dialéctica y del debate defendiendo legítimamente cada posicionamiento. Sin entrar en referencia personales y descalificaciones saliendo a la defensa de un trato de menosprecio sufrido por las compañeras de I.U.”**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por el Presidente a las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, redactándose este acta para constancia de todo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, la Secretaria General, que certifico a los efectos de fe pública.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta está formada por 55 folios, numerados, serie SE, rubricados y sellados, lo que certifico a los efectos de fe pública.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	22/04/2016 10:53:35	
	Amadora Rosa Martinez	Firmado	22/04/2016 09:08:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/55	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kp+tFdoOPd1SM6vkmY03jg==</a>			